

Ayuntamiento de Tordera

EDICTO del Ayuntamiento de Tordera sobre la aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro durante el año 2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de julio de 2016, aprobó inicialmente las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro durante el año 2016.

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de agosto de 2016, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la web municipal y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones, las Bases han quedado definitivamente aprobadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, se publica el texto íntegro de las Bases.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORDERA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2016.

1.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución.

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Tordera a proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de dar apoyo económico al funcionamiento de estas entidades y la realización de los citados proyectos y actividades.

Las subvenciones serán destinadas al funcionamiento general de las entidades o la ejecución de proyectos y actividades que se puedan incluir en alguno de los programas recogidos en el Documento Anexo 1 y que se realicen durante el año 2016 en el ámbito de Tordera o fuera si tienen un interés para el municipio.

El Ayuntamiento de Tordera aprueba unas únicas bases y hace una sola convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, aunque que éstas, en función de la materia y la finalidad, son gestionadas por los diversos departamentos municipales. En este sentido, cada departamento ha fijado los programas con las actividades o proyectos que considera de utilidad pública o de interés social y, por tanto, subvencionables, los cuales se recogen en el Documento Anexo 1.

2.- Entidades beneficiarias.

Pueden optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, para su funcionamiento general o para la ejecución de proyectos y actividades que se puedan incluir en alguno de los Programas recogidos en el Documento Anexo 1, siempre que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias o prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las entidades, asociaciones y clubs deberán estar registrados en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera. Para poderse registrar, habrán tenido que presentar previamente copia compulsada de la escritura de constitución, de los Estatutos, del CIF de la entidad, del DNI de su representante legal y de la documentación acreditativa de su representación. En el caso de entidades que no tengan la sede central en Tordera, pero que se considere que pueden realizar actividades de interés para el municipio, para poderse registrar como paso previo para obtener subvenciones, deberán presentar, además de la documentación anterior, un certificado de acuerdo de la junta directiva en el que figure la decisión de abrir una delegación en Tordera con un domicilio para notificaciones en esta localidad. El Ayuntamiento de Tordera comprobará de oficio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento.

a) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación.

3.- Criterios de otorgamiento.

En el supuesto de actividades y proyectos que se enmarquen en alguno de los programas recogidos en el Documento Anexo 1, las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración, una vez aplicados los criterios específicos establecidos para cada uno de los programas.

En relación a aquellos programas que no contemplen criterios específicos de valoración, así como en relación a las solicitudes de subvención destinadas al funcionamiento general de la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés de la actividad para la población. Se valorarán las actividades que se consideren estratégicas, singulares en el territorio o capitales para Tordera.

b) La necesidad de subvención para llevar a cabo la actividad. Se tendrá en cuenta la imprescindibilidad de tener un soporte económico del Ayuntamiento para que la actividad se pueda llevar a cabo.

c) El esfuerzo de la entidad para obtener otras fuentes de financiación diferentes a las municipales. Se tendrá en cuenta sobretodo la aportación económica que realicen los mismos socios para poder llevar a cabo la actividad u otros esfuerzos para hacerla asequible.

d) La falta de actividades de la misma naturaleza a la población, es decir, que sean únicas.

e) El número de población a la que va dirigida la actividad o proyecto, priorizando aquellos que tengan un número superior de personas destinatarias.

- f) La proyección de la ciudad en la actividad o proyecto para el que se pretende apoyo y si tiene repercusión exterior.
- g) La necesidad de las personas receptoras a la actividad o proyecto.
- h) La calidad de la actividad o proyecto que se lleva a cabo.
- i) La tradición de las actividades o proyectos que se llevan a cabo.
- j) La capacidad organizativa de la entidad, poniendo en relación la estructura de la entidad con la actividad o proyecto que se quiere llevar a cabo.
- k) La repercusión que la actividad o proyecto subvencionable puede tener en la lucha contra la crisis económica o en paliar sus efectos.

4.- Importe de las subvenciones y compatibilidad con otros.

Como regla general, la subvención no superará el 50% del importe de la actividad o proyecto a subvencionar. Esto no obstante, por causas justificadas, el importe podrá ser superior al 50%, sobre todo cuando se esté desarrollando una actividad o proyecto que complemente una competencia municipal y que ésta sea deficitaria en el municipio. En este caso, tendrá que haber un Informe del Departamento correspondiente que así lo justifique.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras Administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

El importe de la subvención otorgada podrá ser inferior al solicitado, ya sea con motivo de limitaciones derivadas de la disponibilidad presupuestaria o ya sea fruto de la valoración efectuada de la actividad o proyecto, siempre siguiendo un criterio de equidad entre los proyectos de la misma naturaleza, pero no superior a la cantidad solicitada. No obstante, habrá que justificar el 100% de la cantidad solicitada y no sólo la cantidad concedida, aunque se permitirá un margen de desviación entre las dos cantidades, tal como queda expresado en el artículo 14 de estas mismas bases.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio quedara crédito sin aplicación en la partida correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que, debido a la disponibilidad presupuestaria, hubieran quedado sin subvención o no se hubieran justificado dentro del plazo establecido, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria y siempre que con el incremento de la subvención no se supere el 50% del coste de la actividad o proyecto o el límite establecido en los criterios establecidos y queden debidamente justificados los gastos.

5.- Partida presupuestaria.

Al Presupuesto del ejercicio 2016, existe una consignación global para las subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro por un importe de 172.860,00 EUR, en la partida 2016/0600/924/48000/01, la cual se deberá distribuir entre las solicitudes destinadas a funcionamiento general de las entidades y entre las destinadas a los diferentes programas.

6.- Gastos subvencionables.

En el caso de subvenciones destinadas al funcionamiento general de la entidad, se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos directos que de manera indudable correspondan al funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad y que se efectúen dentro del ejercicio 2016.

En el caso de subvenciones destinadas a un proyecto o actividad encuadrable en alguno de los Programas previstos en el Documento Anexo 1, son gastos subvencionables todos aquellos gastos directos de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, que se efectúen dentro del ejercicio 2016 y que se adecuen a la Base 27ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera.

7.- Solicitudes.

Las solicitudes, que se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Tordera, se formalizarán mediante el modelo normalizado que se adjunta como Documento Anexo 2.

Las presentes Bases, así como los modelos normalizados de documentación, se podrán obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, en las oficinas de los diversos departamentos municipales gestores de las subvenciones y la página web del Ayuntamiento (www.tordera.cat).

Cada entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes, tanto para el funcionamiento general de la entidad, como para diversos proyectos o actividades. A la instancia de solicitud se indicará el departamento de referencia y, en su caso, el programa para el que se solicita subvención. En caso de que el objeto de la solicitud haga referencia a varios departamentos, los diferentes departamentos municipales deberán coordinarse para aquel expediente de solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de las presentes bases.

8.- Documentación.

Como requisito previo e imprescindible para solicitar una subvención, las entidades, asociaciones y clubes deberán haberse registrado en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, con lo cual el Ayuntamiento ya dispondrá de la escritura de constitución, estatutos, CIF de la entidad, DNI de su representante legal y documentación acreditativa de su representación.

En las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1) Programa detallado de la actividad o proyecto para el que se pide subvención de acuerdo con el modelo normalizado adjunto como Documento Anexo 3.

2) Presupuesto total previsto, de acuerdo con el modelo normalizado adjunto como Documento Anexo 3, que debe recoger los puntos: previsión económica completa y detallada de la actividad o proyecto para el que se solicita la ayuda, en la que consten tanto los gastos como los ingresos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación previstas.

3) Memoria de la actividad de la entidad durante el año 2015 o durante el curso escolar o temporada deportiva 2015-16.

4) Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Tordera las que se soliciten o se obtengan en el futuro.

5) Certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad no esté obligada a tributar a Hacienda o / ni a cotizar a la Seguridad Social, se sustituirá por una declaración responsable en este sentido.

En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, no es necesario que sea aportada por la entidad solicitante, sino que se sustituirá por su comprobación de oficio por parte del departamento gestor de la subvención.

6) Datos bancarios de la cuenta en el que, si es subvencionada la actividad o proyecto propuesto, se transferirá el importe de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado adjunto como Documento Anexo 4. No será necesario aportarlo cuando la entidad haya tenido domiciliado el ingreso de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya modificado la cuenta bancaria.

El Ayuntamiento, por su parte, comprobará de oficio que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades.

En el supuesto de solicitudes de subvenciones para el funcionamiento general de la entidad y /o de importe inferior a 1.000,00 euros, no será necesario adjuntar la documentación especificada en las letras e), f) y g), es decir, no será necesario presentar el Documento Anexo 3, sino que será suficiente con cumplimentar el Documento Anexo 2 Bis, adjunto a la solicitud de subvención.

9.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación adjunta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tordera (Plaza de la Iglesia, 2, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas).

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las convocatorias de subvenciones, así como las subvenciones concedidas. A estos efectos, el Departamento de Intervención enviará la documentación requerida en cada caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que ésta dé traslado al diario oficial correspondiente para su publicación.

Si el Ayuntamiento de Tordera recibe una solicitud fuera de este plazo, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aun reste crédito suficiente para atenderla y atienda los criterios establecidos en las presentes Bases.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Servicios Personales revisará las solicitudes presentadas y en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, efectúe las rectificaciones o enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

11.- Órganos competentes, procedimiento de concesión y resolución.

11.1.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La persona responsable de la instrucción del procedimiento será el Concejal / a Jefe del Área de Servicios Personales.

La evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión la efectuará una Comisión Calificadora, que tendrá la siguiente composición:

- Concejal / a Jefe del Área de Servicios Personales, que actuará como Presidente / a.
- Un / a otro concejal / a del Área de Servicios Personales.
- Jefe Técnico del Área de Servicios Personales.
- Un / a Técnico / a del Área de Servicios Personales.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

11.2.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

A la vista de todas las solicitudes presentadas, ya sea para el funcionamiento general de la entidad o en relación a cada programa, la comisión calificadora correspondiente emitirá informe de valoración y propuesta de concesión, de acuerdo con los criterios de otorgamiento

contemplados en las presentes bases, indicando las solicitudes que recibirán subvención y su importe, así como las que se deniegan y los motivos de denegación.

De acuerdo con las propuestas de la comisión calificadora, la Junta de Gobierno Local otorgará o denegará motivadamente las subvenciones.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, de presentarse fuera de plazo, desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. Justificadamente, se podrá posponer este plazo para uno o más programas de actividades subvencionables.

Transcurrido este plazo sin notificación de la resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

11.3.- Resolución.

La resolución deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, y establecerá, como mínimo, la definición del objeto de la subvención y el importe concedido.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigibles para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas o justificación argumentada de su valoración.

En este supuesto, si se renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de la su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El Ayuntamiento de Tordera podrá otorgar la subvención en el seno de un convenio de colaboración con la entidad, cuando se entienda que la relación entre una y otra parte sobrepasa la aportación dineraria. En el caso de un convenio, se estará a lo establecido en el convenio, además de lo previsto en estas bases y la normativa reguladora.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.4.- Modificación de la resolución de concesión.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y ante la finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

12.- Aceptación de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión, deben aceptar la subvención. Esta aceptación puede ser expresa, pero también se entenderá que acepta si, en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiesta nada en contra.

13.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará una vez efectuada la justificación, aunque se podrá pedir de forma debidamente motivada un anticipo del pago, de acuerdo con el artículo 34 4. de la Ley General de Subvenciones, de hasta un 100% de la subvención concedida y, como máximo, en su caso, por un importe equivalente al concedido y justificado por la entidad del año anterior, siempre con el compromiso por parte de la entidad de devolver las cantidades excedentes o las que correspondan si no se acaban de justificar los gastos completamente y adecuadamente. La Alcaldía o el Teniente de Alcalde correspondiente acordará la concesión o no de este anticipo.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la prestación de garantías del pago anticipado de la subvención, en atención a su naturaleza.

14.- Justificación.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse dentro del plazo que se establezca en el momento del otorgamiento, que será preferentemente de dos meses a partir de la fecha de recepción de la notificación.

La justificación se efectuará teniendo en cuenta las reglas de la Base 26ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, mediante instancia normalizada que se adjunta como Documento Anexo 5, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Tordera. La cantidad a justificar será la correspondiente al 100% de la cantidad solicitada y no sólo la cantidad concedida, aunque se podrá admitir una desviación de un 30% entre la cantidad solicitada y la cantidad justificada siempre que se argumenten adecuadamente los motivos de la desviación, con la condición de que, en cualquier caso, deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. Mediante la documentación se justificarán los siguientes extremos:

a) Descripción de la actividad o proyecto subvencionado.

b) Coste total de la actividad o proyecto, así como sus fuentes de financiación.

c) Documentación elaborada por publicitar la actividad o proyecto, en la que debe constar el logo del Ayuntamiento de Tordera y la frase "con el respaldo del Ayuntamiento de Tordera" (de la que se adjuntará una copia).

De acuerdo al artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente ha de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De acuerdo con la Base 38a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el control financiero se efectuará por la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en los arts. 220 a 222 del texto refundido del TRLRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, los beneficiarios, las entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de copia o la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

En caso de subvenciones destinadas al funcionamiento general de la entidad o de importe inferior a 1.000,00 euros, la justificación efectuará cumplimentando el modelo normalizado simplificado Documento Anexo 5 Bis.

15.- Incidencias en la justificación.

15.1.- Falta de justificación.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

15.2.- Deficiencias en la justificación.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá a la entidad beneficiaria, por escrito, por que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción del citado escrito, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

15.3.- Alteraciones de las condiciones de la subvención en la justificación.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, pero que habrían podido conllevar la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando no suponga perjudicar derechos de terceros.

16.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, las siguientes:

a) Dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución de la actividad o proyecto, por lo que deberán hacer constar el logotipo del Ayuntamiento y la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Tordera" en toda la documentación impresa y, en su caso, en carteles, medios electrónicos o audiovisuales, placas conmemorativas, etc.

b) Presentar al Ayuntamiento cualquier propuesta de modificación relevante en los proyectos o actividades subvencionadas (programación, temporalidad, tipología de usuarios, etc.).

La propuesta se considerará desestimada si no se ha notificado mediante resolución expresa su aprobación en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la fecha de su presentación.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como, si es necesario, por parte de los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, de conformidad con la legislación aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

17.- Posibilidad de deducir las ayudas no económicas percibidas por las entidades.

Tienen la consideración de ayudas no económicas las ayudas consistentes en el uso gratuito de medios públicos de propiedad del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, siempre que no se produzca transferencia de propiedad de aquellos a favor los beneficiarios.

Si se considera que el coste anual de los medios públicos solicitados por parte de una misma entidad beneficiaria supera su equivalente a 1.000,00 EUR en valor económico, podrá tener la consideración de ayuda no económica y deducirse el equivalente económico de la cuantía otorgada en concepto de subvención.

18.- Revocación, reintegro y renuncia.

En materia de revocación, reintegro y renuncia, se estará a lo previsto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera.

19.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo previsto en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera.

20.- Publicidad de las subvenciones otorgadas e información a suministrar a la Administración General del Estado.

El Ayuntamiento dará publicidad de las subvenciones otorgadas de acuerdo con estas Bases y lo comunicará a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en las Bases 23a y 24a, respectivamente, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, así como también las publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

21.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes únicamente serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en estas Bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la legislación vigente.

22.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases específicas ni la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de la materia y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

DOCUMENTO ANEXO 1. PROGRAMAS DE SUBVENCIONES.

1.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Cultura.

En todos los programas se tendrá en cuenta especialmente de manera extraordinaria los que prevean un proyecto bianual (2016-17) de conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Prudenci Bertrana y también el esfuerzo de las entidades para integrar la nueva ciudadanía en su seno.

1.1.- Proyectos de fomento de actividades culturales de investigación y estudio.

Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

- Para la incidencia en Tordera de sus actividades de difusión como charlas en escuelas, etc .. Hasta 3 puntos.
- Por el número, la calidad y el coste de las actividades de los respectivos proyectos. Hasta 4 puntos.
- Para la edición de los trabajos que resulten de su actividad, con especial reconocimiento a la regularidad. Hasta 3 puntos.

El importe máximo de la subvención para estos proyectos será de 1.500 EUR.

1.2.- Proyectos de servicios culturales que complementan la actividad municipal.

Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

- Para la organización de actos, actividades o ciclos abiertos a la ciudad, dependiendo del número, la calidad, el número de participantes y el coste. Hasta 6 puntos.
- Por el hecho de acoger o ceder espacios a otras entidades de naturaleza diversa en su sede o de programar actividades conjuntamente con otras entidades. Hasta 2 puntos.
- Para el arraigo de las actividades propuestas. Hasta 2 puntos.

El importe máximo de la subvención para estos proyectos será de 4.000 EUR.

1.3.- Proyectos de fomento de actividades culturales de carácter artístico.

Cuantía máxima subvencionable: 3.000 EUR.

1.4.- Actividades de promoción de fiestas tradicionales.

Cuantía máxima subvencionable: 3.000 EUR.

1.5.- Proyectos de fomento de la danza tradicional.

Cuantía máxima subvencionable: 3.000 EUR.

1.6.- Actividades de promoción de cultura popular tradicional.

Cuantía máxima subvencionable: 3.000 EUR.

1.7.- Actividades de fomento de la música y el canto coral.

Cuantía máxima subvencionable: 3.000 EUR.

1.8.- Apoyo a las entidades culturales de Tordera que, sin tener proyectos establecidos entre los programas anteriores, su actividad o los proyectos que tengan previstos sean de interés social.

Cuantía máxima subvencionable: 350 EUR.

1.9.- Apoyo a actividades extraordinarias con ocasión de aniversarios.

Cuantía máxima subvencionable: 1.500 EUR.

No se otorgará subvención por este concepto antes de que la entidad cumpla 5 años.

2.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Educación.

Los destinatarios de estas subvenciones son las asociaciones de padres y madres de escuelas de Tordera.

2.1.- Apoyo a actividades de celebración de cumpleaños o conmemoraciones especiales.

Cuantía máxima subvencionable: 1.500 EUR.

2.2.- Apoyo a la edición de revistas escolares.

Cuantía máxima subvencionable: 100 EUR.

2.3.- Apoyo a las actividades que complementen el Plan de Acogida del centro y que fomenten la integración y la cohesión social por medio de las asociaciones de padres y madres.

Cuantía máxima subvencionable: 300 EUR.

2.4.- Apoyo a la organización de actividades de acogida que complementen el horario escolar.

Cuantía máxima subvencionable: 300 EUR.

2.5.- Apoyo a la organización de charlas a madres y padres abiertas a población y que, entre otros, ayuden a fomentar la cultura del esfuerzo.

Se priorizarán aquellas que estén organizadas por más de una entidad.

Cuantía máxima subvencionable: 100 EUR.

2.6.- Apoyo a las iniciativas que promuevan la seguridad y la sostenibilidad en el entorno de los centros escolares y los itinerarios de entradas y salidas.

Cuantía máxima subvencionable: 200 EUR.

2.7.- Apoyo a programas ambientales o de sostenibilidad, que promuevan actitudes responsables con el medio ambiente, la recogida selectiva, el reciclaje y la concienciación ante el cambio climático.

Cuantía máxima subvencionable: 200 EUR.

2.8.- Apoyo a las AMPA de los centros escolares que organicen actividades extraescolares para ayudar a hacer frente a los gastos derivados de esta organización.

Cuantía máxima subvencionable: 400 EUR.

2.9.- Apoyo a actuaciones de colaboración con la escuela y / o en algunos gastos que se consideren necesarias y convenientes.

Cuantía máxima subvencionable: 300 EUR.

2.10.- Programa de apoyo al deporte como actividad escolar.

Este programa va dirigido al fomento del deporte en el ámbito escolar para conseguir el máximo de participación de los niños / as y jóvenes en el mundo del deporte y / o por medio de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y del Plan Catalán del Deporte.

Cuantía máxima subvencionable: 300 EUR.

3.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Juventud.

El objeto de estas subvenciones es la promoción del asociacionismo juvenil, mediante el apoyo a los proyectos de actividades de las asociaciones juveniles o de las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sean los servicios a la juventud y / o en la infancia y que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los niños y jóvenes de la ciudad y que fomenten uno o más de uno de los ámbitos generales del Plan Local de Juventud: civismo y convivencia, empleo, vivienda, ocio y tiempo libre, transporte y movilidad ...

Se prevén las siguientes subvenciones:

3.1.- Para las entidades de educación en el tiempo libre dirigida a los niños y jóvenes de la ciudad de Tordera que lleven a cabo una actividad periódica y prolongada a lo largo del año.

- Para la actividad ordinaria y de funcionamiento, una cuantía máxima de 1.500 EUR.

- Para proyectos puntuales dirigidos específicamente a personas jóvenes o niños, una cuantía máxima de 500 EUR por proyecto.

3.2.- Para el resto de entidades sin ánimo de lucro.

- Para proyectos puntuales dirigidos específicamente a personas jóvenes o niños y que fomenten aspectos como el emprendimiento, la formación, etc., una cuantía máxima de 500 EUR por proyecto.

Además de sus actividades ordinarias o proyecto concreto, las entidades deberán justificar que han realizado, durante el año 2015, una actividad abierta a los niños y / o jóvenes en la villa de Tordera, comunicada oportunamente a la Concejalía, y para la que, en su caso, se puede obtener material. En caso de que no se justifique la realización de esta actividad, se les abonará únicamente el 80 por ciento de la subvención otorgada.

Las cuantías totales a percibir por las entidades no serán superiores en ningún caso a los 3.000 EUR.

En cuanto a los criterios de evaluación de las solicitudes:

- Grado de cumplimiento de todos los acuerdos de la subvención recibida el año anterior (solicitud, desarrollo y justificación del proyecto dentro de los plazos establecidos). Hasta 6 puntos.

- La utilidad e interés social del programa y de las actividades para los jóvenes y / o niños de la población de Tordera. Hasta 4 puntos.
- La calidad del programa y de las actividades. Hasta 10 puntos.
- Que la edad de las personas socias y / o beneficiarias se encuentre entre 3 y 29 años. Hasta 4 puntos.
- Número de participantes y beneficiarios del proyecto presentado. Hasta 4 puntos.
- La viabilidad económica y el rigor presupuestario. Hasta 4 puntos.
- La previsión de continuidad. Hasta 4 puntos.

4.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Atención Social.

Los proyectos que se presenten deben reunir alguna de las características siguientes:

- Actividades y proyectos de interés para la prevención de los factores que conducen a la vulnerabilidad social.
- Proyectos y acciones que mejoren la calidad de vida de personas y / o colectivos con riesgo social.
- Programas y / o proyectos que favorezcan la cohesión social y ciudadana.
- Proyectos que promuevan la dinamización comunitaria.
- Acciones que visualicen la inclusión social.

Serán criterios de otorgamiento de las subvenciones, los siguientes:

- El interés de la actividad para los ciudadanos.
- La necesidad de subvención para llevar a cabo la actividad.
- El esfuerzo de la entidad para obtener otras fuentes de financiación diferentes a las municipales.
- La falta de actividades de la misma naturaleza o dirigidas al mismo colectivo de población.
- El número de población a la que va dirigida la actividad o proyecto.
- La necesidad social que tienen los receptores de la actividad o proyecto.
- La calidad de la actividad o proyecto que se lleva a cabo.
- La adecuación del proyecto o actividad con la capacidad organizativa de la entidad.

La cuantía máxima de subvención que se otorgará para estos programas no sobrepasará en ningún caso los 20.000 EUR.

4.1.- Proyectos de fomento de la igualdad de género.

4.1.1.- Proyectos o actividades de sensibilización que tiendan a erradicar la desigualdad de oportunidades.

4.1.2.- Proyectos que trabajen grupos de ayuda mutua.

Cuantía máxima subvencionable: 1.350 EUR.

4.2.- Proyectos de sensibilización en la cooperación internacional.

Se subvencionarán proyectos dirigidos a la población de Tordera que tengan por objeto alguno de los siguientes:

- Que pretendan sensibilizar de las diferencias Norte-Sur.
- Que informen de las actuaciones que se llevan a cabo en países del Tercer.
- Que fomenten el comercio justo.
- Que incorporen en el proyecto de sensibilización personas originarias de los pueblos del sur.

Cuantía máxima subvencionable: 6.000 EUR.

4.3.- Proyectos de Cooperación.

Se subvencionarán aquellas entidades y proyectos que cumplan con los criterios establecidos en el pacto primero del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Tordera y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en 2004, por el que esta entidad se convierte en entidad colaboradora del Ayuntamiento de Tordera en relación con las subvenciones de solidaridad y cooperación internacional. Se utilizará el modelo de solicitud y de informe final del Fondo.

Cuantía máxima subvencionable: 10.000 EUR.

Se valorará especialmente que la entidad acredite que tiene presencia en la ciudad (la que, además de tener sede social, se concreta con actividades de difusión, sensibilización, etc., dirigidas a la población en general) y que la entidad acredite que aporta recursos económicos al proyecto.

Por otra parte, dadas las peculiaridades manifiestas de los proyectos subvencionados por este programa, se autoriza a solicitar prórroga de justificación de las subvenciones concedidas.

5.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Deportes.

Con carácter general, se establecen las siguientes normas:

- Los clubes deportivos federados deben estar inscrito en el Registro de entidades deportivas del Consejo Catalán del Deporte.
- Podrán ser objeto de subvención los gastos siguientes:
- Transporte.

- Alojamiento para desplazamientos que así lo requieran.
- Arbitrajes que requiera la competición.
- Gastos de fichas pagadas a las federaciones.
- Material fungible deportivo.
- No podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, las siguientes:
 - Fiestas, celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la entidad.
 - Fichajes o primas de jugadores.
 - Sanciones y multas federativas.
 - Gastos de representación de cargos directivos.
 - Cobros con carácter lucrativo, especialmente los de cargos directivos o miembros de juntas directivas.
 - Las entidades deportivas federadas a las que se les haya concedido una subvención, para poder cobrarla, deben haber cumplido, con respecto al ejercicio anterior, las siguientes condiciones:
 - La realización de la asamblea anual del año / temporada anterior.
 - La suscripción de una póliza de RC o el pago de la renovación anual en curso, por las cuantías legalmente establecidas.

5.1.- Deporte colectivo.

5.1.1.- Programa apoyo a las entidades deportivas que compiten en el ámbito federado.

Este programa va destinado a subvencionar clubs o entidades deportivas que participan a través de sus equipos en competiciones organizadas por una Federación.

Cuantía máxima subvencionable: entre 25 EUR y 80 EUR por deportista, en función de las edades de los practicantes.

5.1.2.- Programa apoyo a las entidades deportivas que compiten en el ámbito no federado.

Este programa va destinado a subvencionar clubs o entidades deportivas que participan a través de sus equipos en competiciones no organizadas por una Federación.

Cuantía máxima subvencionable: entre 25 EUR y 60 EUR por deportista, en función de las edades de los practicantes.

5.1.3.- Programa apoyo a las entidades deportivas que no compiten.

Este programa va destinado a subvencionar clubs o entidades deportivas que no participan mediante sus equipos en competiciones.

Cuantía máxima subvencionable: 20 EUR por deportista.

5.1.4.- Programa apoyo a las entidades deportivas que compiten a alto nivel.

Este programa va destinado a subvencionar clubs o entidades deportivas que participan a través de sus equipos en competiciones organizadas por una federación de nivel estatal o internacional.

Cuantía máxima subvencionable: 14.000 EUR por entidad.

5.2.- Deporte individual.

5.2.1.- Programa apoyo a las entidades deportivas que compiten en el ámbito federado.

Este programa va destinado a subvencionar clubs o entidades deportivas que participan mediante deportistas individuales en competiciones organizadas por una Federación.

Cuantía máxima subvencionable: 30 EUR por deportista.

5.2.2.- Programa apoyo a las entidades deportivas que no compiten.

Este programa va destinado a subvencionar clubs o entidades deportivas que no participan mediante deportistas individuales en competiciones.

Cuantía máxima subvencionable: 20 EUR por deportista.

5.3.- Programa de apoyo a la organización de eventos deportivos puntuales.

Este programa va dirigido a los clubs deportivos federados y está destinado a colaborar en aquellas actividades deportivas que se realicen en Tordera, tanto de carácter oficial, tipo finales de competiciones federadas, como de carácter abierto o popular, tipo carreras populares, encuentros, 24 horas ...

La cantidad final de la subvención estará vinculada con el impacto que tenga dentro del municipio y el interés social que genere la actividad.

En cuanto a los criterios de evaluación de las solicitudes:

- Eventos de ámbito local: como máximo 500 EUR.

Si tienen lugar durante una mañana o tarde, máximo 200 EUR.

Si tienen lugar durante un día, máximo 300 EUR

Si tienen lugar durante un fin de semana, máximo 500 EUR.

- Eventos de ámbito catalán: como máximo 1.000 EUR.

Si tienen lugar durante una mañana o tarde, máximo 400 EUR.

Si tienen lugar durante un día, máximo 600 EUR.

Si tienen lugar durante un fin de semana, máximo 1.000 EUR.

- Eventos de ámbito estatal o internacional: como máximo 12.000 euros, en función del número de participantes:

Hasta 100 participantes: máximo 2.000 EUR.

De 101 a 200 participantes: máximo 3.000 EUR.

De 201 a 300 participantes: máximo 4.000 EUR.

De 301 a 400 participantes: máximo 5.000 EUR.

De 401 a 500 participantes: máximo 7.000 EUR.

De 501 a 600 participantes: máximo 9.000 EUR.

A partir de 601 participantes: máximo 11.000 EUR.

Se pueden subvencionar un máximo de dos actividades por entidad.

5.4.- Programa de apoyo a actividades de celebración de aniversarios significativos de la entidad.

Este programa va destinado a los clubs deportivos federados y tiene por objeto colaborar con aquellas entidades deportivas que celebren durante el año de la concesión de la subvención del aniversario de la fundación de la entidad.

En cuanto a los criterios de evaluación:

- Celebración 25 años, máximo 500 EUR.

- Celebración 50 años, máximo 765 EUR.

- Celebración 75 años, máximo 1.275 EUR.

- Celebración de 100 años, máximo 1.500 EUR.

5.5.- Programa de apoyo a la gestión de una instalación deportiva municipal.

Este programa está destinado a entidades que gestionan una instalación deportiva municipal, según establezca su Convenio con el Ayuntamiento de Tordera y / o el Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales en su artículo 11 y anexos.

Cuantía máxima subvencionable: 18.000 EUR.

La cuantía a otorgar irá en función de la intensidad de utilización de la instalación y de las obligaciones que conlleve ésta.

También se podrá subvencionar a los clubs que, pese a no gestionar las instalaciones de forma total, sí que colaboran, como entidad que la utiliza en su mayoría, con el Ayuntamiento en la

administración de la instalación en tareas complementarias a la gestión. En este caso, la cuantía máxima subvencionable será de 2.000 EUR.

5.6.- Programa de apoyo a clubs que promueven un deporte que no promueve ningún otro club o entidad a la población.

Este programa está destinado a potenciar la unión de esfuerzos en beneficio de un mismo deporte y en intentar evitar su dispersión. Exclusivamente se subvencionarán clubs o entidades que tengan un mínimo de 75 socios o practicantes.

Cuantía máxima subvencionable: 750 EUR.

6.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Serán subvencionables aquellos programas y / o actuaciones concretas que se desarrollen a lo largo del año, especialmente por parte de las asociaciones de vecinos y entidades, que fomenten el civismo, la participación y el voluntariado, a excepción de aquellas actividades que son objeto de subvención en otras convocatorias del Ayuntamiento.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

A: Contenido y formulación del programa presentado. Hasta 10 puntos y con un máximo de 800 EUR.

- Renovación del programa respecto años anteriores. Hasta 1 punto.
- Interés general de las actividades. Hasta 2 puntos.
- Grado de apertura de las actividades a la ciudadanía en general. Hasta 1 punto.
- Previsión de un sistema de difusión de las actividades. Hasta 1 punto.
- Favorecimiento / Integración del voluntariado en la organización. Hasta 1 punto.
- Generación de recursos propios. Hasta 2 puntos.
- Previsión de recursos humanos suficientes para la ejecución del proyecto. Hasta 1 punto.
- Previsión de una planificación y su sistema de evaluación. Hasta 1 punto.

B: Del fomento de los valores democráticos. Hasta 5 puntos y con un máximo de 600 EUR.

- Promoción de red social. Hasta 1 punto.
- Promoción de la cohesión social. Hasta 1 punto.
- Fomento de la convivencia en la diversidad. Hasta 1 punto.
- Previsión de los principios de sostenibilidad y protección del medioambiente. Hasta 1 punto.

- Potenciación de actitudes que tienen que ver con el respeto, la tolerancia, la educación, la urbanidad y todos aquellos valores que favorecen la responsabilidad ciudadana y la buena convivencia. Hasta 1 punto.

C: De la entidad solicitante. Hasta 10 puntos y con un máximo de 600 EUR.

- Participación de la entidad de forma activa en el conjunto de las actividades de la población. Hasta 2 puntos.

- Inclusión de las minorías no participativas. Hasta 1 punto.

- Capacidad de recursos humanos y técnicos para desarrollar el proyecto presentado. Hasta 2 puntos.

- Resultado y evaluación positiva de otros proyectos o actividades presentadas. Hasta 2 puntos.

- Diversidad de edades de los destinatarios de las actividades de la entidad, valorándose que fomenten la relación intergeneracional.

Hasta 1 punto.

- Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 1 punto.

- Número de socios respecto a la población del barrio o zona de trabajo de la entidad. Hasta 1 punto.

7.- Programa de subvenciones en defensa del territorio y de las personas y no incluido en ninguno de los anteriores.

Se tendrá en cuenta, por la singularidad de la entidad y del territorio y el beneficio que conllevan sus actuaciones para el conjunto de la comunidad, especialmente en materia medioambiental o de emergencias, centradas tanto en las personas como en el territorio, otras posibles vías de subvención no incluidas en ninguno de los supuestos anteriores.

Se prevén los siguientes conceptos subvencionables:

7.1.- Elaboración y ejecución de programas de vigilancia y prevención de incendios y emergencias o de actuaciones urgentes, velar por la preservación y el mantenimiento de la masa forestal del término y colaboración activa en la organización y el control de medidas dictadas por el Ayuntamiento de Tordera o cualquier otro organismo o autoridad competente para la prevención y la lucha contra los incendios y las emergencias.

Cuantía máxima subvencionable: 1.000 EUR.

7.2.- Colaboración en la realización de campañas de divulgación para la protección del medio ambiente entre los titulares de los terrenos forestales, así como la colaboración entre los titulares de terrenos forestales.

Cuantía máxima subvencionable: 1.000 EUR.

7.3.- Velar por la seguridad y la integridad física de las personas en caso de emergencias o catástrofes.

Cuantía máxima subvencionable: 1.000 EUR.

DOCUMENTO ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD.

DOCUMENTO ANEXO 3. MODELO PROGRAMA ACTIVIDAD o PROYECTO.

DOCUMENTO ANEXO 4. DATOS BANCARIOS.

DOCUMENTO ANEXO 5. MODELO JUSTIFICACIÓN.

Tordera, 1 de septiembre de 2016

Lo dispone, el primer teniente de alcalde, por delegación (DA 2016/253), Josep Llorens Muñoz

Da fe, la secretaria, Marta Portella Nogué.